

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto Proceso ordinario de Reparación Directa

Radicación 11001-33-43-060-2017-00096-00

Demandantes Marco Fidel Sogamoso Mendoza y otros

Demandado Nación –Rama Judicial

Providencia Aprueba liquidación de costas y ordena archivar

1. ANTECEDENTES

La Secretaría del despacho realizó la liquidación de costas conforme a lo ordenado por el Despacho.

2. CONSIDERACIONES

Vista la liquidación de costas realizada el por la Secretaría del Despacho visible folio 177, la cual se constató estar conforme lo establece el Artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se impartirá su aprobación recordando que la condena en costas no es oponible al demandante Marco Fidel Sogamoso Mendoza toda vez que posee amparo de pobreza.¹

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 177.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para su archivo.

NOTIFÍOHESE Y CÚMPLA

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

ΔΜ

¹ Ver Acta de Audiencia Inicial del 25 de enero de 2018, visible a folios 109 a 111.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 20 del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

D. Car.